

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, febrero 13 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

La presente demanda reúne los requisitos de ley, y con ella se aportaron los títulos de derecho invocado, así como sendos certificados del Registrador de Instrumentos Públicos, sobre la situación de los inmuebles entre los cuales debe hacerse el deslinde.

En tal virtud, el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de Deslinde y Amojonamiento, presentada por BERTHA GARCIA DE ARDILA en contra de JAIME NAVARRO AMAYA.

SEGUNDO: Tramitar conforme al proceso regulado en los artículos 400 y siguientes concordantes del C.G.P., y verbal sumario.

TERCERO: Notificar y correr traslado de la demanda a JAIME NAVARRO AMAYA por el término de tres días, de conformidad con lo indicado en el artículo 402 ibidem., y en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: Inscribir la demanda en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 300 – 83437 de propiedad de JAIME NAVARRO AMAYA identificado con C.C. No. 5.670.831

Líbrese comunicación a la ORIPB para el registro de la medida.

QUINTO: De conformidad con lo indicado en el artículo 151 del C.G.P., se concede el amparo de pobreza a la demandante BERTHA GARCIA DE ARDILA, solo para efecto de pago de cauciones, expensas, honorarios de auxiliares de la justicia y cualquier otro gasto del proceso.

SEXTO: Integrar el Litis consorcio por pasiva con los señores ELIAS ARDILA RODRIGUEZ, JOSE AULI SARMIENTO AYALA, ZOILA ORTEGA VIUDA DE GARCIA.

La parte actora notificará el auto admisorio de la demanda conforme a lo indicado en el numeral tercero de este auto.

SEPTIMO: Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado EFRAIM GOMEZ JEREZ en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA**

Judith Natalie Garcia Garcia

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75f0d424eb5712cff8fc19f0dc054d6fe24eec69b164875673a9b15d58c449e8**

Documento generado en 16/02/2023 03:48:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>